DOCUMENTO DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, DENTRO DEL PROYECTO TANDEM CON N.º DE EXPEDIENTE: 2022- C23.I01.P01.S0020-0000029

Expediente TANDEM 05/24

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la "Cámara de Ceuta" o "CCC") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Ceuta tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la "LCSP"), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Ceuta no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

El contrato al que se refiere el presente Documento es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este documento y por las Instrucciones Internas de contratación de la Cámara.

El contrato a que se refiere el presente documento tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones internas de contratación de la Cámara, en vigor desde el 29 de septiembre de 2023.

El Documento de Requisitos para la contratación, la oferta presentada y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este documento, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente documento, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio, sino las mejores características de los servicios ofertados. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le serán de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Documento, y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los plazos establecidos en este documento, salvo que en el mimo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene por objeto la prestación de los servicios a que se refiere el Apartado A del Cuadro Resumen de Contratación.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el Apartado C del Cuadro Resumen de la Contratación.

El valor estimado del contrato figura en el referido Apartado C y se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, con IPSI incluido.

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del

personal técnico a su cargo, visados, etc.).

En el Apartado C se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 20 sobre la modificación del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Apartado J, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

5.1. Aptitud y capacidad

A) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

B) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.

C) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, “U.T.E.”), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la cláusula 9.3 del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

D) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

5.2. Solvencia

A) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.5. del presente documento.

B) Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

C) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en la cláusula 9.3 del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.

D) Las empresas que liciten en U.T.E., deberán poseer cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017. Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará a lo establecido en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual las empresas manifestarán dicha circunstancia de acuerdo con el modelo que se incluye en este documento como **ANEXO V.**

6. PÁGINA WEB

La Cámara publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE (www.camaradeceuta.es) el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

II) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A) El contrato se adjudicará mediante el procedimiento Simplificado según las Instrucciones de contratación de la Cámara.

B) La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

C) Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

D) La Cámara y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, de la Cámara. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes

originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

E) La Comisión de Contratación de la Cámara será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, y a estos efectos podrá contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y/o solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios a la persona responsable del contrato, antes de emitir su propuesta.

F) La persona responsable del contrato será el responsable de la selección de las empresas y formulará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Para este procedimiento se nombra a Cristina González Rodríguez como la persona responsable del contrato.

G) La persona responsable del contrato, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

8. LUGAR DONDE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web de la Cámara de Ceuta en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

Para cualquier aclaración puede escribir a empleo@camaradeceuta.es

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1. Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

a) Lugar: En la sede de la Cámara de Ceuta, sita en la Calle Dueñas, 2 de Ceuta o a través de las oficinas de correos.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contratos.

b) Plazo máximo: Las solicitudes deberán ser presentadas como fecha límite el día y la hora señalados en el Apartado E del Cuadro Resumen de la Contratación y en el anuncio de licitación.

c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a empleo@camaradeceuta.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara de Ceuta la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación de las ofertas

Las proposiciones serán presentadas en DOS SOBRES CERRADOS: SOBRE A y B.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano

Los sobres deberán ser firmados por el licitador o persona que lo represente.

Además, los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el ANEXO V de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Cámara y otro en poder del participante.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea original o copia legitimada o debidamente compulsada: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada.

En cada uno de los sobres se deberá aportar toda la documentación en formato digital, acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado.

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

9.3 SOBRE A Documentación Administrativa y Proposición Proyecto formativo

Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. **ANEXO VI**

Sin perjuicio de lo anterior, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En este sobre se incluirá:

1. **Anexo I** cumplimentado con los datos de la Empresa.

2. **Anexo III**. "DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP". Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria. En este momento inicial, el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de adscribir el equipo técnico que se describe para la ejecución del contrato, junto con el compromiso de constitución de la unión si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios, según el formato o modelo referido (ANEXO III)

3. Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Ceuta, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. **Anexo VI**

4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato **Anexo VIII**.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

5. **Anexo IX.** Declaración Responsable de adscripción de medios.

La Comisión de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. Proyecto Formativo. - Las empresas licitadoras obligatoriamente deberán presentar un Proyecto Formativo relacionado con la acción formativa a impartir.

- La Cámara podrá exigir a la empresa de formación incluir en los proyectos las modificaciones técnicas que considere oportunas.

La no presentación del proyecto formativo llevaría a cabo la exclusión de la empresa del procedimiento de contratación.

9.4 SOBRE B Proposición Económica.

- La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el apartado N del Cuadro Resumen de la Contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

9.5 Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles presente junto con la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, la documentación que se indica a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia financiera se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes, recogidos el art.87 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación

3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada

caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes:

Certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia financiera se podrá acreditar por cualquier medio que recoge el art.87 de la ley 9/2017 de contratos del sector público

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: Ésta deberá acreditarla por los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, en el formato establecido en el ANEXO IV. Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
2. La empresa deberá acreditar que cumple con los estándares de calidad, de respeto medioambiental y seguridad de la información que requieren una acción como la que se licita, para lo cual deberá aportar:

   • Certificación de Calidad (Normativa ISO) cuyo alcance englobe la realización de actividades formativas.

   • Certificación de Medioambiente (Normativa ISO) cuyo alcance englobe la realización de actividades formativas.

   • Certificado ISO 27001 de seguridad de la información.

Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

A) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

B) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

D) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.

E) Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

F) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este Documento que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

10. TRÁMITE DE ADMISIÓN, ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN

10.1. Apertura y calificación de sobres

a) Una vez recibidas las propuestas de los participantes, en los términos descritos en la cláusula 9.3 y 9.4, la documentación de la licitación pasará a la Comisión de contratación competente. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno el órgano de contratación, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Concediendo el mismo plazo, el órgano de contratación podrá en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

b) Una vez comprobada la documentación administrativa, el órgano de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor al servicio técnico adscrito a la Comisión de contratación, para la valoración de las distintas ofertas.

c) La apertura del sobre B se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

10.2. Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta y adjudicación.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El órgano de contratación calificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posterior adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida (cláusula 9.6), a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta según la clasificación.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

d) No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deber ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

A tal efecto, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda de 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

e) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

f) En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de

contratación.

B) El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

C) El contratista o la Cámara podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos

D) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

III) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para la toma de decisiones de índole técnica, la Cámara, nombra como Responsable del Contrato con funciones de dirección y supervisión sobre las actuaciones comprometidas por la empresa adjudicataria, a Cristina González Rodríguez, siendo competencia de la comisión de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el responsable del Contrato.

Asimismo, asumirá las funciones que se le encomiendan en este Documento.

La comisión de contratación podrá delegar en el responsable del Contrato algunas de sus facultades en relación con la ejecución del contrato y que no tengan carácter de indelegable.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

4. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

A) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por la normativa vigente), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Cámara de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

B) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

15. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra la Cámara y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

16. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

A) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en el Apartado J del Cuadro Resumen de contratación.

B) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Cámara.

C) Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de la Cámara de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del responsable del Contrato, si lo hubiere.

17. ABONO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará, según se indica en el Apartado P del Cuadro Resumen de contratación, previa recepción de conformidad de los trabajos, y remisión de la correspondiente factura por el contratista.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El pago lo realizará la Cámara en el plazo legal contado desde la recepción de cada factura.

La Cámara se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por él al contratista de conformidad con el presente Documento.

18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA

La Cámara determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todos los derechos

inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyen objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no se con carácter de exclusividad.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

i) La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

ii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.

iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara.

iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional.

vi) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

23. OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y la Cámara y velará por la Correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

- Confidencialidad.

El adjudicatario guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Custodia de documentos y obligación de información

La empresa adjudicataria deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

- Igualdad de Oportunidades, no discriminación y respeto al Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato. Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

- Medidas Antifraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE:Infofraude (hacienda.gob.es) http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/Paginas/denan.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

IV) JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Ceuta del orden contencioso-administrativo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

V) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

Todos los documentos del personal docente junto con el Programa Formativo, se enviarán a la Cámara al menos quince días antes de la fecha prevista para el inicio de la formación.

La empresa adjudicataria solo podrá realizar cambios en el equipo docente excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, respetando necesariamente los mínimos exigidos por la normativa vigente.

El proveedor contratado deberá poner a disposición de la Cámara:

- Todos los materiales que hay que poner a disposición de los alumnos/as para su impartición.
- Profesor/es que impartirán la formación. Las propuestas deberán incluir 2 docentes de forma simultánea al objeto de haya como máximo uno por cada 8 alumnos.
- Material escolar que contemplará como mínimo: libretas, material de escritura, pen drive y mochilas para su transporte. Este material será complementario al que se exija en el programa oficial para la impartición de la acción formativa.
- Técnico y un administrativo a disposición de la acción formativa que velarán por la buena marcha de la misma, así como para garantizar las necesidades de todos los alumnos/as. Es necesario aportar los CV y que cuenten con una experiencia mínima de tres años en actividades formativas similares.
- La formación deberá realizarse en horario indicad por esta Cámara de Comercio, teniendo como punto de partida el 16 de julio de 2024.
- Propuestas del centro para garantizar la calidad de la acción formativa, así como para la custodia y compartición de la documentación administrativa que se genera en la acción formativa.
- Propuesta de coordinación con los técnicos de cámara responsables de la ejecución del proyecto.
- Descripción de como pretende integrar la utilización de las tecnologías en la formación, fomentando con ello que el alumno se familiarice con su uso.
- La empresa licitadora deberá presentar ante la administración toda la documentación administrativa correspondiente a la acción formativa.

La no presentación de la documentación administrativa de la acción formativa en tiempo y forma y por ende la no consecución por parte del alumnado del título constituirá un incumplimiento de la licitación y por consiguiente faculta a la Cámara al no abono de la factura presentada por la empresa.
La empresa licitadora deberá informar por escrito a la persona coordinadora del proyecto en la Cámara de cada uno de los trámites administrativos presentados sobre la acción formativa.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W

Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W
Fecha: 2024.06.26 15:03:17 +02'00'

Cristina Gonzalez Rodriguez
Responsable del Contrato

ANEXO I

DATOS DE LA EMPRESA

(Incluir en el sobre A)

Don ……... mayor de edad, vecino de ……..... y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, declaro que cumplo los requisitos de capacidad y representación exigidos y que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación los extremos requeridos en el presente Documento de Requisitos y Condiciones:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL:
C.I.F:
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
CALLE: Nº:
C.P: LOCALIDAD: PROVINCIA:
TELÉFONO:
E-MAIL:
PERSONA DE CONTACTO:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:
NOTARIO: Don
Nº PROTOCOLO: FECHA:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:
APODERADO: Don:
DNI:
NOTARIO: Don
Nº PROTOCOLO: FECHA:
OBJETO SOCIAL:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En ……..…..., a ……. de ……..…… de 20…..

Firmado:

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Incluir en el sobre B)

Procedimiento Nº: _____

Don ……... mayor de edad, vecino de ……..... y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de …… (SIN IVA).

Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración según se dispone en la CLÁUSULA N del CUADRO RESUMEN del Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación).

Importe Base:	€ (Detallar en letra)
Importe I.V.A.:	€ (Detallar en letra)
Importe Total:	€ (Detallar en letra)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En ……..…., a ……. de ……..…… de 20…..

Firmado:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.4 C) de la LCSP

(Incluir en el sobre A)

Procedimiento Nº:

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... y con DNI ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y NIF ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta declara bajo su personal responsabilidad:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Requisitos y Condiciones de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
5. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
6. Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:
   - □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
   - □ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Ceuta.
7. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP, en el caso de que resulten de aplicación.
8. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En ……..……., a ……. de ……..……. de 20…..

Firmado:

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA
(Aportar en caso de ser la empresa propuesta como adjudicataria)

Relación de los principales trabajos de similares características, realizados en los últimos 3 años.

Este anexo sólo se cumplimentará y entregará por el participante que obtenga mayor puntuación y una vez requerido para ello en la fase posterior a la valoración de las ofertas, y deberá acompañarse de los certificados acreditativos de la ejecución de los servicios incluidos

Nombre, descripción y objeto del proyecto	**Entidad contratante**	**Fecha comienzo y Fecha fin**	**Importe del proyecto (IVA incluido)**

En ……..……., a ……. de ……..……. de 20…..

Firmado:

ANEXO V
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Presentar por Duplicado junto con los 2 sobres de la oferta)

Don/Doña....., con DNI ……..……, mayor de edad, en nombre y representación de……..... con C.I.F …….. y domicilio en ……, en su calidad de ……..……..

Declara que es conocedor/a del Documento de Requisitos y Condiciones que han de regir la contratación de (Expediente. nº _____), según procedimiento aprobado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, y aceptando íntegramente el contenido de estos.

Asimismo, declara que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

Presenta la documentación exigida por el Documento de Requisitos y Condiciones, en un sobre cuyo contenido es el siguiente:

[Índice]

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la de participante en este proceso de selección [a él mismo/a la sociedad].

Datos de contacto:

Teléfono: ……
Email: ……
Dirección: ……..

En ……..…..., a ……. de ……..…… de 20…..

Firmado:

ANEXO VI
VIGENCIA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CALIFICADAS
(Incluir en el sobre A)

Don/Doña …….. con DNI ……. como representante de la empresa ……. ,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

□ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
□ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Ciudad de Ceuta

En ……., a ……. de ……. de 20…..

Firmado:

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA
(Incluir en el sobre A)

Don/Doña ……... mayor de edad, vecino de …….... y con DNI …… en nombre propio o en representación de la empresa …….. con domicilio social en …….. y NIF …… al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de (expediente Nº _____) convocado por la Documento Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, manifiesta lo siguiente:

Que declaro bajo mi responsabilidad que la propuesta técnica presentada en el presente procedimiento de contratación cumple con todos los requisitos técnicos requeridos, de obligado cumplimiento conforme al documento de Requisitos para la contratación y la normativa de las entidades cofinanciadoras.

En ……..…..., a ……. de ……..…… de 20…..

Firmado:

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(Incluir en el sobre A)

Expediente _____

Dª./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa ,
con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. , mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa , con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____XX%.
Como persona representante de la citada unión se nombra a
_____

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
(Incluir en el sobre A)

Expediente_____

D/Dª.....con NIF …… y domicilio a efecto de notificaciones en ……..…….... en nombre propio/en representación de ……..…… con CIF ……., en relación al compromiso de adscripción de medios solicitados para la presente licitación **DECLARA** que el licitador se compromete a:

- Adscribir para la ejecución del contrato los medios que se indican en Documentos de Requisitos para la contratación.
- Mantener dichos medios durante toda la duración del contrato.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de Ceuta cualquier modificación respecto a los medios adscritos.

En ……..…..., a ……. de ……..…… de 20…..

Firmado: